



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-01098-2025
Expediente Caratula	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO CON DESTINO A ORGANISMOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES. LICITACIÓN PÚBLICA N° 032/25
Movimiento Número	VI-01098-2025-I-0100
Descripción	RESOLUCIÓN ADJUDICA LIC. PÚBLICA N° 032/25
Tipo de Movimiento	Resolución PG
Protocolo	Resolución PG N° 254/2025
Organismo	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	CRESPO, JORGE OSCAR
Estado	PUBLICADO (24/10/2025 08:25:22)



ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO CON DESTINO A ORGANISMOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES. LICITACIÓN PÚBLICA N° 032/25

RESOLUCIÓN

VISTO:

El expediente N° VI-01098-2025, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, la Disposición AG N° 459/25 - modificada por la Disposición AG N° 469/25-, y la Resolución PG N° 164/25, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 032/25, tendiente a la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO CON DESTINO A ORGANISMOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

Que por Resolución PG N° 164/25, se dispuso el llamado al mencionado procedimiento de Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (mov. N° I-0016).

Que en movimientos N° I-0022 y 0027 obran constancias de publicaciones en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la provincia, respectivamente.

Que mediante Nota N° 566/25, remitida vía electrónica, se invitó a participar a distintos proveedores del rubro (mov. N° I-0024 y 0025).

Que en movimiento I-0028 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 21 de agosto de 2025 se recibieron ocho (8) ofertas correspondientes a Servicios Integrales Logísticos S.A. (mov. I-0029); Ricardo Javier Sosa (mov. I-0030); Coradir S.A. (mov. I-0031); C3I S.A. (mov. I-0032); Luciano Jesús Rodríguez (mov. I-0033); Francisco José Baudone (mov. I-0034); Sumicomp S.R.L. (mov. I-0035) y Norberto Alejandro Abdon Linares (mov. I-0036).



Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General, en orden a lo establecido en el artículo 89° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, la que se expidió mediante Dictamen DAL-PG N° 287/25 (mov. I-0041), por el cual indicó que las ofertas presentadas por Servicios Integrales Logísticos S.A., Ricardo Javier Sosa, Coradir S.A., Luciano Jesús Rodríguez, Sumicomp S.R.L. y Norberto Alejandro Abdon Linares, resultan ser admisibles por haber cumplido con los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones; y asimismo sugirió intimar a la firma C3I S.A., en los términos del apartado 90, último párrafo del citado Reglamento para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días dé cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que la Administración General por Notas N° 686/25 (mov. I-0042) y N° 687/25 (mov. I-0043) intimó a la firma C3I S.A. en los términos del citado dictamen y al Sr. Norberto Alejandro Abdon Linares, para que subsane las deficiencias detectadas, extremo que fue cumplimentado en tiempo y forma por ambos oferentes, conforme surge de las constancias agregadas en movimientos N° I-0046 y I-0047.

Que en movimiento N° I-0050 el Coordinador de Políticas Informáticas del Ministerio Público, indicó que para analizar las ofertas en su totalidad resultaba necesario solicitar a los proveedores mayor detalle de características de los bienes cotizado.

Que conforme a ello se intimó por Notas N° 773/25 a 779/25 (mov. I-0051 a I-0057) a Servicios Integrales Logísticos S.A., Coradir S.A., C3I S.A., Luciano Jesús Rodríguez, Francisco José Baudone, Sumicomp S.R.L., y Norberto Alejandro Abdon Linares, para que den respuesta a lo requerido por el área técnica, cuyas respuestas lucen incorporadas en movimientos I-0059 a I-0065.

Que en movimiento I-0067 el Coordinador de Políticas Informáticas del Ministerio Público, luego de analizar las ofertas adjuntó el informe técnico mediante el cual indicó las ofertas que cumplen con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y aquellas que no, agregando para tal caso el motivo del rechazo.

Que de acuerdo al citado informe la oferta de C3I S.A. para los renglones 1, 5 y 8 no cumple con lo requerido en el Pliego. El renglón N° 1 no dispone/no especifica puerto USB Frontal tipo 3,0, el renglón N° 5 posee teclado en inglés y se solicita en español con ñ; y el



renglón N° 8 ofrece un campo visual diagonal (dFoV) de 55” y se solicita 60 o mas conf. Modelo de referencia indicado.

Que la oferta de Luciano Jesús Rodriguez para el renglón 7 no se ajusta a lo requerido en el Pliego ya que el equipamiento no posee escaneo Duplex y conexión LAN vía puerto red Ethernet. Por su parte, la oferta de Francisco José Baudone para los renglones 1, 3, 4 y 11 no se adecúa al pliego. El renglón N° 1 no dispone/no especifica puerto USB Frontal tipo 3,0, el renglón N° 3 no contiene segundo disco SDD 4GB SATA y auriculares tipo Logitech M390, el renglón N° 4 ofrece 16GB RAM y se solicita 32GB y el renglón N° 11 ofrece disco de 500GB y se solicita de 2TB de capacidad.

Que la oferta de Sumicomp S.R.L. Para los renglones 1, 2, 3 y 4 no se ajusta a las características técnicas requeridas ya que el renglón N° 1 no dispone/no especifica puerto USB Frontal tipo 3,0, los renglones N° 2 y 3 poseen una frecuencia de actualización de monitor de 100Hzz y se solicita de 180Hzz y el renglón N° 4 ofrece 16GB RAM y se solicita 32GB. Finalmente, la oferta de Norberto Alejandro Abdon Linares para los renglones 1, 2, 5, 6, y 8 no se ajusta al Pliego en tanto el renglón N° 1 no dispone/no especifica puerto USB Frontal tipo 3,0, el renglón N° 2 ofrece 16GB RAM y se solicita 32GB, el renglón N° 5 ofrece pantalla de 15,6” y se solicita de 14” y no posee puerto Ethernet RJ45, el renglón N° 6 no posee Duplex Automático A4 y el renglón N° 8 no brinda corrección automática de Luz conforme posee el modelo de referencia.

Que conforme el cuadro obrante en el movimiento I-0068 se solicitó desempate de ofertas para los renglones N° 6 y 7 a Servicios Integrales Logísticos S.A., Francisco José Baudone y Sumicomp S.R.L. (mov. N° I-0069, 0071 y 0072), y para los renglones N° 10 y 11 A C3I S.A., Francisco José Baudone y Sumicomp S.R.L. (mov. N° I-0070), ello de conformidad con el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial.

Que del Acta de apertura de desempate de ofertas, obrante en el mov. N° I-0077, surge que el día 7 de octubre de 2025 se recepcionó mejora para los renglones N° 6 y 7 por parte de Servicios Integrales Logísticos S.A., Francisco José Baudone y Sumicomp S.R.L.; y para los renglones N° 6, 7, 10 y 11 por parte de Sumicomp S.R.L.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta N° 54/25, obrante en mov. I-0083, aconsejó rechazar los renglones N° 8, 9 y 10 del Sr. Francisco José Baudone y el



renglón N° 9 del Sr. Norberto Alejandro Abdon Linares, en ambos casos por no cumplir con el plazo mínimo de garantía indicado en la Cláusula III inc. D) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que asimismo aconsejó adjudicar el renglón N° 1 (oferta base) a la firma Coradir S.A.; el renglón N° 2 al Sr. Francisco José Baudone, los renglones N° 3 y 4 al Sr. Norberto Alejandro Abdon Linares; los renglones N° 5 y 8 al Sr. Luciano Jesús Rodríguez, los renglones N° 6 y 7 a la firma Servicios Integrales Logísticos S.A. y los renglones N° 10 y 11 a la firma Sumicomp S.R.L., en todos los casos por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictamen DAL-PG N° 287/25 de la Asesoría Legal de la Procuración General (mov. I-0041), al Informe Técnico del Coordinador de Políticas Informáticas del Ministerio Público (mov. I-0067), y al costo técnicamente estimado (mov. I-0003) y el renglón 9 al Sr. Luciano Jesús Rodríguez, por mejor oferta vigente válida y prioritaria de acuerdo a lo normado por la Ley B N° 4187, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictamen DAL-PG N° 287/25 (mov. N° I-0041), al Informe Técnico (mov. N° I-0067), y al costo técnicamente estimado (mov. N° I0003).

Que conforme las constancias reseñadas en los párrafos precedentes corresponde: 1) Aprobar la Licitación Pública N° 32/25; 2) Rechazar por inadmisibles los renglones N° 1, 5 y 8 de C3I S.A.; el renglón N° 7 del Sr. Luciano Jesús Rodríguez; los renglones N° 1, 3, 4 y 11 del Sr. Francisco José Baudone; los renglones N° 1, 2, 3 y 4 de Sumicomp S.R.L.; y los renglones N° 1, 2, 5, 6 y 8 del Sr. Norberto Alejandro Abdon Linares, por no ajustarse técnicamente a lo requerido en el Pliego, de acuerdo al informe técnico de movimiento N° I-0067, conforme lo previsto por el artículo 90 inciso f) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial –Anexo I de la Acordada N° 51/21-STJ/PG y sus modificatorias; 3) Rechazar por inadmisibles los renglones N° 8, 9 y 10 del Sr. Francisco José Baudone y el renglón N° 9 del Sr. Norberto Alejandro Abdon Linares, en ambos casos por no cumplir con el plazo mínimo de garantía indicado en la Cláusula III inc. D) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme Art. 90 inc. f) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial ; 4) Adjudicar el renglón N° 1 (Base) a la firma Coradir S.A., por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MIL TREINTA Y DOS CON 00/100 (USD 12.032,00); 5) Adjudicar el renglón N° 2 al Sr. Francisco José Baudone por la suma total de DÓLARES



ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (USD 828,00); 6) Adjudicar los renglones N° 3 y 4 al Sr. Norberto Alejandro Abdon Linares por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 (USD 5.731,00); 7) Adjudicar los renglones N° 5, 8 y 9 al Sr. Luciano Jesús Rodríguez por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (USD 17.640,00); 8) Adjudicar los renglones N° 6 y 7 a la firma Servicios Integrales Logísticos S.A. por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (USD 4.964,00); 9) Adjudicar los renglones N° 10 y 11 a la firma Sumicomp S.R.L. por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON 50/100 (USD 3.523,50).

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y los artículos 13, 14, 89, 90, 92, 98, 100 y ccdes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias-.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General ha tomado la intervención que le compete (movimiento N° I-0096).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (movimiento N° E-0098).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 11, inciso g) de la Ley K N° 4199.

Por ello:



EL SR. PROCURADOR GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Pública N° 032/25, tendiente a la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO CON DESTINO A ORGANISMOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

Artículo 2º.- Rechazar por inadmisibles los renglones N° 1, 5 y 8 de C3I S.A.; el renglón N° 7 del Sr. Luciano Jesús Rodríguez; los renglones N° 1, 3, 4 y 11 del Sr. Francisco José Baudone; los renglones N° 1, 2, 3 y 4 de Sumicomp S.R.L.; y los renglones N° 1, 2, 5, 6 y 8 del Sr. Norberto Alejandro Abdon Linares, por no ajustarse técnicamente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo al informe técnico del mov. I-0067, conforme lo previsto por el artículo 90 inciso f) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial –Anexo I de la Acordada N° 51/21-STJ/PG y sus modificatorias.

Artículo 3º.- Rechazar por inadmisibles los renglones N° 8, 9 y 10 del Sr. Francisco José Baudone y el renglón N° 9 del Sr. Norberto Alejandro Abdon Linares, en ambos casos por no cumplir con el plazo mínimo de garantía indicado en la Cláusula III inc. D) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme lo previsto por el artículo 90 inciso f) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial –Anexo I de la Acordada N° 51/21-STJ/PG y sus modificatorias.

Artículo 4º.- Adjudicar el renglón N° 1 (oferta base) a la firma Coradir S.A., CUIT N° 30-67338016-2, con domicilio comercial sito en calle Ruta N° 3 km 1.4 (Parque Industrial SUr), de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis y domicilio legal sito en calle Calandria Mora N° 1782 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MIL TREINTA Y DOS CON 00/100 (USD 12.032,00); equivalentes a PESOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$16.868.864,00), según cotización del dólar estadounidense divisa tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina de fecha 16/10/2025 (mov. I-0089).



Artículo 5°.- Adjudicar el renglón N° 2 al Sr. Francisco José Baudone, CUIT N° 20-33503553-5, con domicilio comercial sito en calle Julio Roca N° 1882, de la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén y domicilio legal sito en calle San Carlos de Bariloche N° 674, de la ciudad de Allen, provincia de Río Negro, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (USD 828,00); equivalentes a PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$1.160.856,00), según cotización del dólar estadounidense divisa tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina de fecha 16/10/2025 (mov. I-0089).

Artículo 6°.- Adjudicar los renglones N° 3 y 4 al Sr. Norberto Alejandro Abdon Linares, CUIT N° 20-26189109-4, con domicilio comercial y legal sito en calle José María Guido N° 1185, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 (USD 5.731,00); equivalentes a PESOS OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 8.034.862,00), según cotización del dólar estadounidense divisa tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina de fecha 16/10/2025 (mov. I-0089).

Artículo 7°.- Adjudicar los renglones N° 5, 8 y 9 al Sr. Luciano Jesús Rodríguez, CUIT N° 23-27719721-9, con domicilio comercial sito en calle Mariano Moreno N° 760 -of. 156-, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro y domicilio legal sito en calle Güemes N° 480, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (USD 17.640,00); equivalentes a PESOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 24.731.280,00), según cotización del dólar estadounidense divisa tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina de fecha 16/10/2025 (mov. I-0089).

Artículo 8°.- Adjudicar los renglones N° 6 y 7 a la firma Servicios Integrales Logísticos S.A., CUIT N° 30-70724046-2, con domicilio comercial sito en calle Pastor Obligado N° 1615, de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires y domicilio legal sito en calle Los Tilos N° 599, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, por la suma



de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (USD 4.964,00); equivalentes a PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$6.959.528,00), según cotización del dólar estadounidense divisa tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina de fecha 16/10/2025 (mov. I-0089).

Artículo 9°.- Adjudicar los renglones N° 10 y 11 a la firma Sumicomp S.R.L., CUIT N° 30-67262618-4, con domicilio comercial sito en calle Leloir N° 451 9 “A”, de la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén y domicilio legal sito en calle Del Chañar N° 1402, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON 50/100 (USD 3.523,50); equivalentes a PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 (\$4.939.947,00), según cotización del dólar estadounidense divisa tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina de fecha 16/10/2025 (mov. I-0089).

Artículo 10°.- Comprometer los créditos del presupuesto general de gastos para la Jurisdicción 1, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Rec.	Partida	Detalle	Importe
12	10	436	Equipo para computación	\$ 33.365.337,00
12	12945	436	Equipo para computación	\$ 8.840.000,00
12	34614	436	Equipo para computación	\$ 20.490.000,00
			Total:	\$ 62.695.337,00

liquidar por Tesorería de este Poder a los Sres. Francisco José Baudone, Norberto Alejandro Abdon Linares y Luciano Jesús Rodríguez, y a las firmas Coradir S.A., Servicios Integrales Logísticos S.A. y Sumicomp S.R.L.

Artículo 11°.- Establecer el pago dentro de los treinta (30) días a partir del día siguiente de la conformidad definitiva de la recepción, siempre que se encuentre presentada la factura correspondiente. Si la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de



conformidad, el plazo para el pago será computado desde su presentación. La facturación se debe realizar en la misma moneda que fue cotizada. El pago siempre se realizará en moneda de curso legal, donde el monto del desembolso se calculará tomando en cuenta el tipo de cambio vigente del Banco de la Nación Argentina, divisa tipo de cambio vendedor a la fecha de la recepción definitiva. (Art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia).

Artículo 12°.- Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 13°.- Registrar, notificar a los Ricardo Javier Sosa, Sres. Francisco José Baudone, Norberto Alejandro Abdon Linares y Luciano Jesús Rodríguez, y a las firmas Coradir S.A., Servicios Integrales Logísticos S.A., C3I S.A. y Sumicomp S.R.L., comunicar, pasar a la Contaduría General y Tesorería General de este Poder, cumplido archivar.